

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, Estado de México a 02 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud 00016/UIAI/IP/2020

No. Oficio 206C0301030000L/253/2020

C. [REDACTED] PRESENTE.

[REDACTED]

En relación a la solicitud de información folio 00016/UIAI/IP/2020, presentada y recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 30 de noviembre del presenta año, en la cual manifiesta:

"INFORME TODO LO RELACIONADO CON EL [REDACTED] INFORMAR LA FORMA EN LA QUE SE LE HA OTORGADO AL C. [REDACTED] SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y COMO SE HA GARANTIZADO SU DEFENSA ADECUADA. INFORMAR LA FORMA EN QUE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS HA GARANTIZADO EL DEBIDO PROCESO"

Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Asuntos Internos no es competente para dar respuesta a la solicitud de información antes citada, toda vez que conforme a lo dispuesto en el Decreto 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual señala:

"...se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes"

Así como, lo establecido por el párrafo segundo del artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dice:

"...Los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación,
observando lo dispuesto en el presente capítulo...

Asimismo, por lo determinado en el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto antes mencionado, el cual indica lo siguiente:

"... El Ejecutivo Estatal y los municipios, respectivamente, deberán instalar los órganos colegiados a que se refiere el artículo 204 del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo."

Por lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos solo puede conocer de asuntos relacionados con servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Asuntos Internos de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicada en Calle Nigromante 202, 2° piso, Colonia Centro Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, teléfono (722) 226-44-90, ext. 7321, correo electrónico toluca@itaipem.org.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

LIC. OMAR ALBERTO DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Archivo/Minutario